

## PUNTOS DE SUSCRIPCION

—0—  
 PALMA. Imprenta Balear.  
 Rullan, hermanos.  
 Garcia.  
 MAHON. Orfila. (D. Dom.  
 IVIZA. Cabot.

Sale todos los dias excepto los  
 sábados.

# EL BALEAR,

PERIODICO DE LA TARDE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

—0—  
 Por un mes.  
 En Mallorca. . . . . 8. rs.  
 En Menorca é Ibiza  
 franco de porte. | 10 rs.  
 En los demas puntos  
 del Reino. id. id. | 12 rs.  
 Cada número suelto. 1 ct.

PALMA.—MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 1849.

## CORTES.

### SENADO.

Sesion del dia 5 de febrero de 1849.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE MIRAFLORES.

Se abre á las dos y diez minutos, y leida el acta de la sesion anterior es aprobada.

Se hallan presentes los señores presidente del Consejo y ministros de la Gobernacion, Guerra y Justicia.

Jura y toma asiento el señor conde de Zaldívar, anunciándose que ingresa en la quinta seccion.

Se lee y anuncia que se imprimirá, repartirá y señalará dia para la discusion del dictámen de la comision encargada de informar sobre los decretos en virtud de los cuales se ha llamado á las armas 50,000 hombres correspondientes á las quintas de 1848 y 1849. La comision es de dictámen de que dicho proyecto debe aprobarse en los mismos términos que lo ha sido por el Congreso de señores diputados.

#### ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de casos de reeleccion.

Abierta discusion sobre la totalidad, y no habiendo quien tenga pedida la palabra, se procede á deliberar por artículos, siendo aprobados sin discusion alguna los trece de que consta el proyecto, en esta forma.

Artículo 1.º Se entienden empleos de escala para los efectos del art. 25 de la Constitucion:

1.º Los que por antigüedad se conceden en los cuerpos militares que tengan establecida rigurosa escala.

2.º Los ascensos que del mismo modo se conceden en todas las carreras en virtud de leyes, reglamentos ó disposiciones generales establecidas previamente.

3.º Los ascensos que se concedan en cualquier ramo de la administracion que no tenga establecido orden riguroso para obtenerlos, con tal que sea en el grado inmediato, y el que lo reciba haya servido cinco años en el destino anterior.

4.º Los ascensos que á los empleados de una dependencia se concedan dentro de la misma, siempre que no se altere el orden de prioridad de los que queden en ella, y hayan servido tres años en el destino anterior.

5.º Todo empleo ó destino dado por oposicion, si el elegido obtuvo en la propuesta el primer lugar.

Art. 2.º No están comprendidos entre los que admiten empleo del gobierno ó de la casa real para los mismos efectos.

1.º Los que son trasladados de un destino á otro de la misma carrera que tenga señalado igual ó menor sueldo.

2.º Los diputados á quienes se declare cesantes y se les reponga en los mismos empleos ú otros iguales de la propia carrera y sueldo, antes de ser disuelto el Congreso para el que fueron elegidos.

3.º Los que obtienen empleo en el campo de batalla.

Art. 3.º No están comprendidos para los efectos expresados entre los que admiten honores y condecoraciones del gobierno ó de la casa real:

1.º Los que obtienen condecoraciones en la orden militar de San Hermenegildo.

2.º Los que obtienen en juicio contradictorio la cruz de San Fernando de segunda ó cuarta clase.

3.º Los que obtienen honores, grados ó condecoraciones anexas á ciertos destinos en virtud de las leyes, reglamentos ó disposiciones generales establecidas previamente.

4.º Los que por suerte, por eleccion de los gefes ó

á propuesta de estos obtienen honores ó condecoraciones concedidas colectivamente á la corporacion, ó genéricamente á la accion ó servicio que se premia.

5.º Los que reciben gracias, honores ó condecoraciones concedidas en anteriores disposiciones generales como premio de talento ó de adelantos hechos en la agricultura, artes, industria y comercio.

6.º Los que obtienen grados ó condecoraciones en el campo de batalla.

Art. 4.º No están sujetos á reeleccion los diputados que hubiesen recibido empleo, gracias, honores ó condecoraciones, y antes de la declaracion del Congreso fuesen nombrados ministros de la corona.

Art. 5.º Para los efectos de esta ley, el diputado será reputado como tal desde el dia siguiente al del escrutinio general en que fuere proclamado.

Art. 6.º Dentro de los ocho dias siguientes al en que el gobierno ó la casa real hagan un nombramiento ó concedan una gracia de cualquier clase en favor de un diputado, lo participarán al Congreso si estuviese abierta la legislatura, y se publicará en la *Gaceta*.

Art. 7.º Si el empleo, gracia ó condecoracion se concediere en el intermedio de una legislatura á otra, se pasará el aviso al Congreso por el ministerio de la Gobernacion en una de las primeras sesiones, y se publicará en la *Gaceta* en el término de ocho dias.

Art. 8.º Los agraciados manifestarán por escrito si aceptan ó renuncian el empleo ó condecoracion en el término de ocho dias, contados desde la publicacion del nombramiento en la *Gaceta*, si estuviesen en Madrid; en el de un mes, si en cualquier otro punto de la Península, y en el de tres, si en el extranjero. En el caso de no hacer esta manifestacion en los prefijados, se entiende que aceptan.

Art. 9.º La manifestacion de que habla el artículo anterior la harán los diputados al Congreso si estuviese abierta la legislatura, y en caso contrario al gobierno.

Art. 10.º Luego que conste en el Congreso la aceptacion tácita ó expresa del agraciado, se procederá á la declaracion que corresponda, previos los trámites que marque el reglamento.

Art. 11.º Cuando el empleo ó condecoracion se concediese estando suspensa ó cerrada la legislatura, el agraciado, al participar al gobierno su aceptacion, podrá expresar si renuncia ó no, el cargo de diputado. En el primer caso el gobierno dictará las disposiciones oportunas para que se proceda á eleccion parcial; en el segundo esperará la decision del Congreso.

Art. 12.º El diputado declarado sujeto á reeleccion dejará de pertenecer al Congreso desde el dia en que este haga la declaracion.

Art. 13.º Si el diputado no admitiese la gracia que el gobierno ó la real casa le concediese, se dará cuenta al Congreso para su conocimiento, sin procedimiento ulterior.

Discusion del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley adicional á la electoral de 18 de marzo de 1846.

Abierta discusion sobre la totalidad, y no habiendo quien tenga pedida la palabra, se procede á deliberar por artículos, siendo aprobados sin discusion alguna los tres de que consta el mencionado proyecto, en esta forma:

Artículo 1.º El gobierno mandará proceder á elecciones parciales de diputados á Cortes en cualquiera de los tres casos siguientes:

1.º Cuando un diputado renuncie su cargo ante el gobierno en época en que se halle suspensa ó cerrada la legislatura.

2.º Cuando en las mismas circunstancias ocurra la muerte de algun diputado.

3.º Cuando lo acordare el Congreso.

Art. 2.º El gobierno publicará en la *Gaceta* el real decreto convocando á los electores del distrito dentro de diez dias contados desde que se reciba la renuncia de un

diputado, la noticia oficial de su fallecimiento ó la comunicacion del Congreso.

Dentro de los diez dias siguientes á esta publicacion se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva. En las islas Baleares y Canarias empezarán á contarse los diez dias desde que los gefes políticos reciban la noticia oficial del real decreto convocando á los electores del distrito, sea por la *Gaceta* ó por la comunicacion directa del gobierno.

La eleccion no podrá hacerse antes de los veinte dias, de la publicacion del real decreto de convocacion en el *Boletín oficial*, ni diferirse mas de treinta dias.

Quando el gobierno no designe en el real decreto de convocacion el dia fijo en que deba celebrarse la eleccion, harán esta designacion los gefes políticos, sujetándose á los plazos establecidos en el párrafo anterior.

Art. 3.º En toda eleccion parcial se observarán los trámites y formalidades prescritas en el título V de la ley electoral.

El señor *Presidente*: Se vá á leer la minuta de los dos proyectos que acaba de aprobar el Senado para ver si está conforme con lo aprobado, y se procederá en seguida á su votacion definitiva por bolas.

Se procede á la votacion del proyecto de ley sobre casos de reeleccion, y verificado el escrutinio, resulta aprobado por 77 bolas blancas contra una negra.

En seguida se pone á votacion el proyecto de ley adicional á la electoral, y resulta aprobado por 79 bolas blancas contra una negra.

El señor *Presidente*: Quedan aprobados por el Senado los proyectos de ley acabados de votar. No habiendo mas asuntos pendientes de que tratar, se avisará á domicilio para la próxima sesion. Se levanta la de hoy.

Eran las tres.

## Noticias extranjeras.

Paris 30 de enero.

La terrible crisis que atravesamos nuevamente es producto de una coaliccion entre la Montaña y la banderia del *Nacional* para derribar al ministerio, y apoderarse de la direccion de las próximas elecciones. Los republicanos de la víspera comprenden perfectamente que la Asamblea nacional está moralmente muerta desde que el pais se levanta cada dia mas numeroso para pedir su disolucion. Previendo el fin cercano de la *Constituyente*, las dos fracciones se reunen para reconquistar el poder.

Su plan fué en un principio combatir sistemáticamente todas las medidas y proposiciones emanadas del gabinete actual, con el objeto de obligar á este á que se retirara, ya espontáneamente, ya despedido por Luis Napoleon. Viendo que el presidente de la república estaba menos dispuesto que nunca á echarse en sus brazos, se han apoderado de la discusion sobre la proposicion de M. Rateau para atacar violentamente al ministerio. Pero á pesar de su coaliccion y de sus esfuerzos, la cámara ha tomado en consideracion por una débil mayoría la proposicion de M. Rateau.

El otro terreno escogido para el combate por la union del *Nacional* y de la Montaña ha sido el proyecto de cerrar los clubs, en el que, habiendo conseguido una victoria, han llegado hasta pedir la formacion de causa al ministerio.

Para conseguir su objeto, trató tambien la coaliccion de despertar las pasiones populares, poco

ha adormecidas, y hacer estallar la rebelion en las calles. El golpe se debía dar en la sesion de ayer. El *Nacional* de hoy declara que se queria hacer proclamar la soberanía de la Asamblea sobre toda otra autoridad, y que nadie tiene el derecho de pedir ni de proclamar la disolucion de la Constituyente.

Mientras la discusion tomaba este giro, debia verificarse una manifestacion en las calles de Paris reclamando la retirada del gabinete. Las secciones de las sociedades secretas habian recibido la órden de dejar los talleres y el trabajo para ir á las cercanías de la Asamblea nacional á esperar la señal de la Montaña para empezar á hacer barricadas.

Los autores del complot contaban, con motivo ó sin él, con los batallones de la guardia móvil, en los que ha habido estos últimos dias algunos actos de insubordinacion. Reunida á ellos la guardia móvil, la Asamblea, á propuesta de los hombres del *Nacional*, habria declarado á la patria en peligro, y su sesion permanente. Su primer acto habria sido obligar al presidente de la república á despedir los ministros para formar un nuevo gabinete de miembros de la coalicion. Esta estaba tan confiada en el triunfo, que M. Marrast fué ayer á las tres de la tarde á proponer á Luis Napoleon que para asegurar la tranquilidad destituyera al general Changarnier, y diese el mando militar de Paris á M. de Lamoriciere, amigo íntimo del general Cavaignac.

Luis Napoleon, que á medida que aumentan las crisis y las dificultades de la situacion desplega mas energia, se limitó á responder á la proposicion de M. Marrast con una negativa formal.

El general Changarnier, despues de tener una larga conferencia con el prefecto de policia, arrestó á M. Forestier, coronel de la quinta legion de la guardia nacional. M. Forestier pasa por ser uno de los amigos íntimos de M. Cavaignac.

Otras varias prisiones se hicieron en los momentos mismos en que Luis Napoleon, acompañado solamente de tres oficiales, y escoltado por algunos dragones, inspeccionaba por sí mismo las disposiciones militares tomadas por el general Changarnier. Este habia dicho por la mañana: «Aconsejo al pueblo de Paris que no toque el piso para hacer barricadas, porque los que se atrevan á tocarlo no lo volveran á ver» y para prepararse á cumplir su palabra, habia colocado cañones que por todas partes amenazaban á los hombres de blusa aglutados en las cercanías de la Asamblea.

Algunos periódicos dicen que la guardia republicana, y una parte de la móvil, se negaron ayer á obedecer las órdenes del general Changarnier: esto no es cierto. La guardia republicana, á las órdenes del prefecto de policia, M. Rebillot, coronel de la gendarmeria, se ha presentado en todos los sitios donde su presencia ha sido necesaria. De la guardia móvil no habia en Paris mas que tres batallones, que el general Changarnier colocó entre la tropa de línea en los puestos de mas peligro.

El dia se pasó sin tener que lamentar la menor colision. Por todas partes encontraban los revoltosos fuerzas imponentes, y ante una derrota inevitable abandonaron sus culpables proyectos.

Entretanto, la tempestad estallaba en la Asamblea, en donde los de la Montaña esperaban de un momento á otro la noticia de haber empezado la rebelion. No es posible calcular bien la significacion verdadera que para lo venidero tendra la votacion en que por una mayoría de once votos se ha desechado el dictámen de la comision sobre la proposicion de M. Rateau. Dicese que M. de Lamartine piensa proponer que se declare que la Asamblea se disolverá luego que vote tres leyes orgánicas: la del consejo de Estado, la de responsabilidad ministerial y la electoral.

De todos modos, los proyectos de los revoltosos han abortado completamente. Es verdad que aun pasaremos malos dias, cuando la Asamblea se ocupe del proyecto de ley para cerrar los clubs

y de la ridicula proposicion de la Montaña para que se acuse al ministerio actual. Pero es de esperar que ya ha pasado el mayor peligro.

Idem idem.

Felizmente se pasó bien el dia de ayer, porque no solo se impuso á los bullangueros, sino que se obtuvo un triunfo considerable en la Asamblea desechando la mayoría el dictámen de la comision contrario á todas las proposiciones que piden la disolucion de la Asamblea constituyente.

La guardia nacional y las tropas conservaron durante todo el dia una actitud tranquila é imponente. Se veia que conocian su fuerza y la confianza que les inspiraban las autoridades á quienes obedecian. El populacho quiso tomar la misma antigua fisonomia amenazadora de los meses de febrero, marzo y abril del año pasado; pero no pudo sostener su papel ante la fuerza y la serenidad de los que no esperaban sino una razon para caerles encima y esterminarlos. *Ahora soy principe yo*, podia decir el partido de la gente honrada á los revolucionarios. Los papeles se habian trocado, gracias á Dios, y la pilleria se volvió mocha y bien desilusionada á ganar sus guárdidas asi que llegó la noche.

Los individuos de la guardia móvil que se mezclaron á los grupos para capitanearlos fueron todos arrestados á medida que la guardia nacional los iba encontrando. La mayor parte de los batallones de esta jóven milicia se condujo muy bien, y formaron al lado de los batallones del ejército y de la guardia nacional.

El principe presidente salió á caballo con una pequeña escolta, y de rigoroso uniforme de general de la guardia nacional, con el gran cordón de la legion de honor, se paseó por los parajes mas concurridos, y en todos fué victoreado con entusiasmo. Su presencia produjo muy buen efecto.

Habia corrido en Paris la noticia de que el señor duque de Valencia renunciaba su honroso cargo de presidente del Consejo de ministros, y puedo asegurar á Vds. que asi el presidente de la república como el general Changarnier y todos los ministros de Francia manifestaban el mayor sentimiento de esta renuncia.

Ayer se supo que no era cierto, y todos se alegraron. Grande es sin duda la responsabilidad moral del dignísimo duque de Valencia, y muy difícil el arrostrar con ella por entero sino puede fortalecerla con todos los elementos que le son necesarios; pero *mas hace el que quiere que el que puede*, dice un proverbio español. Todos contamos con su patriotismo, al mismo tiempo que con sus talentos y energia. Seria una desgracia europea el vernos privados de su accion.

## Noticias nacionales.

Madrid 3 de febrero.

Ha fallecido antes de ayer el señor conde de Clavijo. (Guia.)

El señor juez comisario de la quiebra del Excmo señor don Joaquin de Fagoaga, á solicitud de los síndicos, ha señalado para junta extraordinaria de acreedores el sábado 3 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala de audiencias de este tribunal; plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

— Dice *La Reforma*.

— Segun se nos ha informado, ha sido suprimida la policia secreta. Mucho nos alegraríamos de que fuera exacta esta noticia, y dariamos por ella nuestro parabien al gobierno. (Patria.)

— La *Gaceta* del 4.º del corriente insertaba un aviso judicial dando á conocer la providencia del Tribunal de Comercio de esta corte, fechada el 30 de enero último, declarando en quiebra al señor Salamanca, á instancia de acreedores.

No haríamos mencion de esta resolucion del Tribunal, porque no nos agrada afligir al desgraciado, si no hubiéramos visto, sin estrañeza, que se retrotraen los efectos de la quiebra al 2 de octubre de 1846, lo cual

significa que en esa fecha estaba realmente insolvente y en estado de quiebra el señor Salamanca, que despues ha desempeñado el ministerio de Hacienda.

¿A cuántas reflexiones no da lugar ese hecho tan significativo!

## PALMA.

### Publicaciones oficiales.

#### GOBIERNO POLÍTICO DE LAS BALEARES.

Propiedad literaria.—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas ha comunicado á este Gobierno político con fecha 6 de enero próximo pasado la Real órden que dice asi:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Bibliotecario mayor de la Nacional de esta córte en que manifiesta que muchos editores eluden el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 de la ley de propiedad literaria relativo á los dos ejemplares que de cada obra deben presentar, antes de su venta; bajo el pretexto de que se hallan exentos de esta obligacion por lo que respecto al mismo particular dispone el artículo 5.º del título 2.º del Real decreto de 10 de abril de 1844, sobre el ejercicio de la libertad de imprenta. Enterada S. M., y teniendo en consideracion las razones espuestas por el citado Bibliotecario acerca de los perjuicios que se siguen al mejor servicio del público, y al del establecimiento confiado á su celo, por este abuso que priva á la primera biblioteca de la nacion de gran parte de las obras que ven diariamente la luz pública, al paso que hace ineficaces los efectos de una ley encaminada á asegurar la propiedad de los autores y de los mismos editores, se ha dignado declarar que la obligacion que á estos impone el artículo 5.º del mencionado Real decreto, de presentar un ejemplar de todo impreso, antes de su venta, al promotor fiscal del pueblo donde se haga la publicacion, no les exime en manera alguna de entregar otros dos en el Gobierno político de la provincia respectiva, al tenor de lo que determina la ley de propiedad literaria; quedando únicamente exceptuadas de esta disposicion las obras públicas en Madrid, cuyos editores habrán de hacer en adelante la entrega de los dos referidos ejemplares en el archivo de este Ministerio; por el cual se les expedirá el competente recibo y se remitirá á la biblioteca nacional el ejemplar que les corresponde. Asimismo se ha servido Su Magestad disponer que para evitar en lo sucesivo la inobservancia de la ley en este punto se publique esta soberana resolucion en la *Gaceta* y en el Boletín oficial del Ministerio, previniendo al propio tiempo al Bibliotecario mayor y á todos los gefes políticos, como de su Real órden lo ejecuto, que á fines de cada mes remitan una nota de las obras publicadas en la provincia de su cargo, cuyos autores hayan dejado de presentar los ejemplares que les está prevenido, á fin de que se imponga á los contraventores la multa que señala el artículo 5.º del referido Real decreto de 10 de abril de 1844.

He dispuesto su publicacion por medio de este periódico para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 8 de febrero de 1849.—El G. P. I.—Felipe Puigdorfila.

#### COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LAS BALEARES.

Circular.—Esta Comision ha acordado; que el dia 5 de marzo próximo se dé principio á los exámenes de los individuos que aspiren á obtener título de maestro de escuela elemental ó superior de instruccion primaria.

En su consecuencia los aspirantes deberán inscribirse en la secretaría de esta Comision tres días antes del señalado; y presentar la fe de bautismo legalizada con que acredite tener 20 años de edad cumplidos, una certificación del ayuntamiento y cura párroco del lugar de su último domicilio, siempre que hayan residido en él mas de seis meses, que acredite su buena conducta moral y política, y otra de haber estudiado en escuela normal los dos años que constituyen el estudio completo en estos seminarios. Palma 8 de febrero de 1849.—El presidente—G. P. I.—Felipe Puigdorfilá.—P. A. de la C. P.—José Mariano Montaner, encargado de la secretaría.

*Don Juan de Izaguirre, teniente coronel graduado y capitán de la compañía de depósito del regimiento Infantería de Cataluña peninsular del ejército de Puerto-Rico.*

Hace saber á los solteros y viudos sin hijos que quieran servir á S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) en los dominios de Ultramar, que serán admitidos, siempre que tengan la edad de diez y ocho á treinta años y reunan las circunstancias de buena conducta, robustez y talla que marca el reglamento, recibiendo una gratificación proporcional á las que cada uno tuviere.

El considerable número de jóvenes que en estas Islas y en todos los puntos de la península se alistaron para servir en América, dió por resultado que los cuerpos de aquel ejército llegasen á tener mas fuerza que la de reglamento, por lo que el gobierno de S. M. mandó que se suspendiera la admision de reclutas; pero habiendo sido licenciados por cumplidos en el servicio un gran número de individuos de aquel ejército,

vuelve á admitirse al que deseoso de adquirir carrera se presente á alistarse, sin que sirva de obstáculo para ello, el haberle tocado la suerte de quinto en el pueblo de su domicilio.

En el ejército de Ultramar, recibe el soldado diez pesos mensuales si sirve en compañías de preferencia, y nueve en las del centro, unos y otros están bien vestidos, y reciben el buen tratamiento que es indispensable para conservar el buen nombre que los españoles tienen en aquellos dominios, en los que sirven muchos naturales de estas Islas que se distinguen por su honradez y buena conducta, logrando algunos reunir con sus ahorros y aplicacion, un capital que les asegura su subsistencia cuando por cumplidos regresan á su país trayendo además la gloria de haber servido con las armas á su patria. Palma de Mallorca 3 de Febrero de 1849.—Juan de Izaguirre.

## Gaceta comercial.



### BUQUES ENTRADOS.

Día 10.

De Barcelona en 2 días jav. Santiago, de 48 ton., cap. D. Antonio Coll, con 8 mar., 7 pasag., y varios efectos.

De Cartagena en 4 días laud S. José, de 66 ton., patron Juan Bosch, con 7 mar., 1 pasag., y trigo.

Día 11.

De Barcelona en un día vapor Mallorquin, cap. don Gabriel Medinas, con 16 pasag. y halija.

De Génova en 8 días polacra sarda Edra, capitán Riso Marcó, en lastre.

De Mahon en 4 días polacra goleta Paz, de 26 ton., cap. D. Juan Fronti, con 5 mar. y sal.

Día 12.

De Argel en 3 días laud S. Antonio, de 23 ton., patron Gabriel Lladó, con 6 mar. y lastre.

De Valencia en 2 días laud S. Cayetano, de 33 ton., cap. D. Juan Aguiló, con 7 mar., 15 pasag. y harina.

Día 13.

De Barcelona en 2 días jabeque San Sebastian, cap. D. Jaime Ignacio Juan, con 6 mar., 20 pas. y géneros.

De Ciudadela en 2 días laud Escampavia Santiago al mando del patron Ventura Barceló.

De Marsella en 8 días bateo frances Superbe, de 66 ton., cap. Bartolomé Rin, con 6 mar. y madera.

Día 14.

De Argel en 4 días laud Cármen, de 26 ton., capitán D. Sebastian Cahot, con 6 mar., 3 pasag. y lastre.

### DESPACHADOS.

Día 10.

Para Málaga laud Cármen, de 16 ton., pat. Benito Mas, con 4 mar., 4 pasag. y vino.

Para Melilla laud S. José, de 25 ton., cap. D. Miguel Oliver, con 7 mar., y vino.

Día 12.

Para Cullera laud Trinidad, de 50 ton., cap. D. Miguel Rullan con 8 mar. y lastre.

Para Sevilla laud San José de 58 ton., cap. D. Francisco Oliver, con 8 mar., 4 pas. y lastre.

Día 13.

Para Sevilla laud Cármen, de 55 ton., cap. D. José Escañellas, con 8 mar. y lastre.

Para la Habana bergantin Solitario, de 168 ton., capitán D. José Rossich, con 15 mar., 4 pasag., frutos y efectos del país.

Para Oran laud S. Antonio, de 33 ton., cap. D. Miguel Oliver, con 6 mar., 12 pasag., y cerdos.

### A LA CARGA

Para la Palma laud S. José, de 65 ton., pat. Juan Bosch.

[476]

Y concluyó con una estrepitosa carcajada.

—Vamos ¿en dónde está el ciudadano Mauricio? replicó el comisario. En nombre de la ley te intimo que me lo entregues.

—Cuando os digo que no está aquí!

El comisario registró toda la habitacion sin hallar ninguna señal que le atestiguase nada del fugitivo; pero encontró una carta recientemente escrita que estaba sobre la mesa del comedor. Cabalmente era de Mauricio, quien la habia escrito antes de salir sin despertar á su amigo, á pesar de que los dos dormian en una misma alcoba.

«Voy al tribunal, decia Mauricio; hoy almuerza solo porque no estare de vuelta hasta la noche.»

—Ciudadanos, dijo Lorin, por mas prisa que tenga en obedeceros, ya conocéis que no puedo seguirlos en camisa, por lo tanto me permitiréis que me vista mi criado.

Mirad el aristócrata! dijo una voz, necesita que le ayuden á ponerse los calzones.

—¿Y por qué no? contestó Lorin: acaso no soy yo como el ciudadano Dagoberto, y notad que no he dicho rey.

—Vamos, haz cuanto quieras, dijo el comisario; pero despacha pronto.

El criado bajó de su camaranchon, y ayudó á su amo á vestirse.

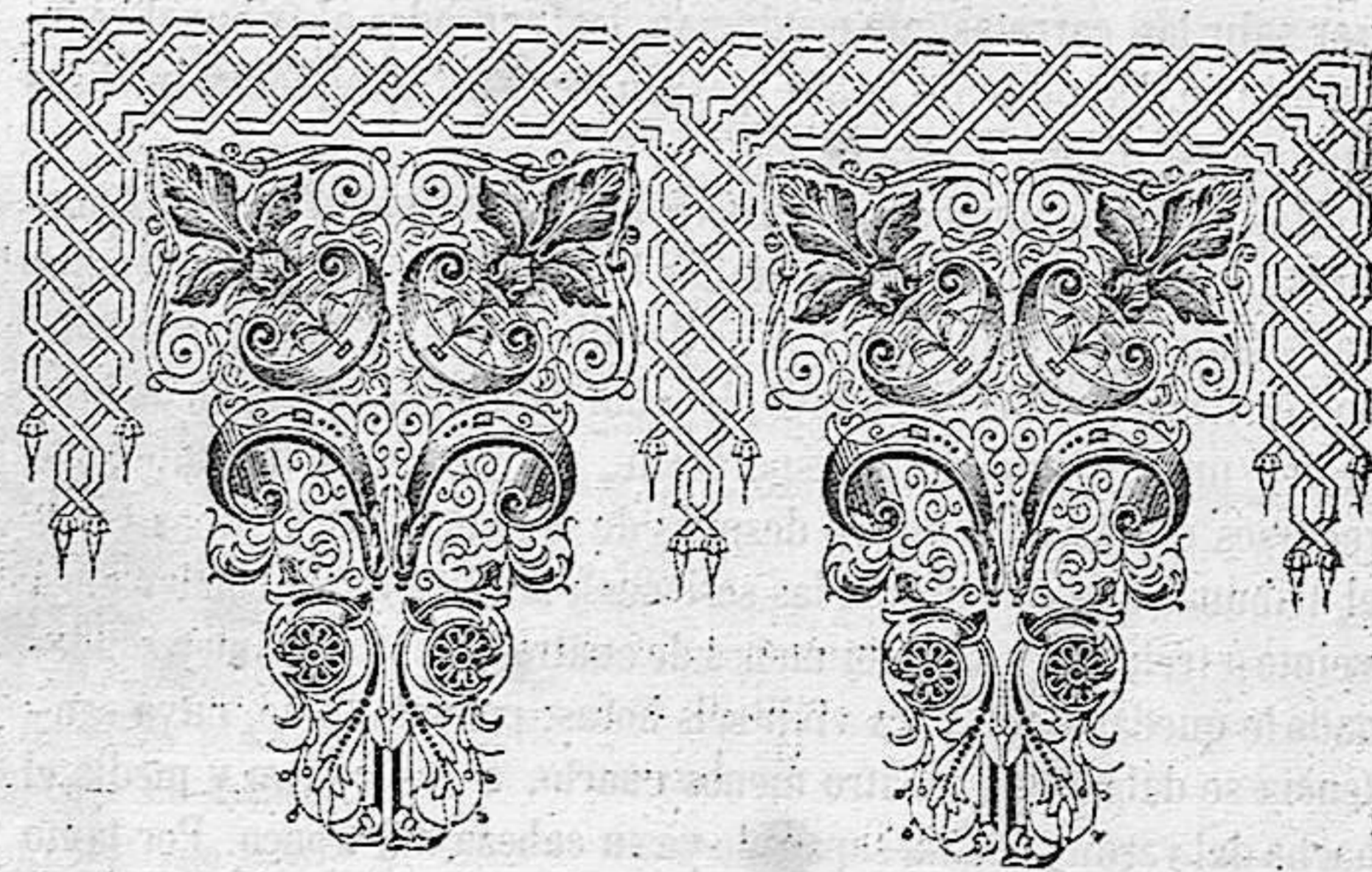
El objeto de Lorin no era tener un criado que le ayudase á vestir; el motivo de llamar á Escevola era con el objeto de que no se le escapase nada de lo que pasará á fin de que pudiera decirselo á Mauricio.

—Ahora, señores... digo, ciudadanos, estoy en disposicion de seguirlos; pero dejadme llevar el último tomo de las *Cartas á Emilia*, de M. Demoustier, que acaba de publicarse y que aun no he podido leer: su lectura aliviará el tedio de mi cautiverio.

—¡Tu cautiverio! exclamó el zapatero Simon entrando de repente transformado en municipal y seguido de cuatro seccionistas; tu cautiverio crees acaso que será muy largo..... pues te equivocas, porque figuras en el proceso de la muger que quiso facilitar la evasión á la austriaca. Hoy se la juzga y mañana se juzgará á ti..... pero despues que hayas declarado.

—Zapatero, dijo Lorin con frialdad mira que cosas tus suelas muy de prisa.

—Si; pero qué buen tranchetazo voy á dar! contestó Simon con



25.

### La visita domiciliaria.

Lorin y Mauricio estaban ya de vuelta en casa del primero. El ciudadano Lindey con el objeto de no comprometer á su amigo, seguía la costumbre de salir por la mañana y no retirarse hasta la noche.

No habiendo podido averiguar en donde estaba encerrada Geneveva, salía todos los días á ver los presos á la Consergería, con el objeto de ver si la casualidad se la presentaba al paso; porque desde su visita á Fouquier Tinville le habia hecho comprender Lorin que la primera gestion ostensible que hiciera le perderia miserablemente para siempre, y que le sacrificarian sin haber podido socorrer á Geneveva; y Mauricio, que se habria dejado encarcelar en el acto por la esperanza de poder reunirse con su querida, se hizo prudente por el temor de verse separado de ella para siempre.

Todas las mañanas iba Mauricio desde los Carmelitas á Puerto-Libre; desde las Madelonnettes á San Lázaro; de la Fuerza á Luxemburgo; y se quedaba estacionado delante de las cárceles para



## Gaceta religiosa.

Santo del día de mañana.

### SAN FAUSTINO Y JOVITA, MÁRTIRES.

En Bresa, ciudad principal de Lombardia, nacieron los bienaventurados caballeros de Jesucristo Faustino y Jovita. Faustino fué obispo de Bresa, y Jovita su discípulo; ambos ejercitaron su oficio con grande aprovechamiento de los pueblos, y edificación de los fieles; y muchos gentiles se convertían por su predicación, á la fé, y desterradas las tinieblas de su ignorancia recibían la sagrada luz del evangelio. El emperador Adriano llevándolo adelante la persecucion que su predecesor Trejano habia comenzado, hizo prender á los santos hermanos, y despues de varios tormentos fueron degollados el 13 de febrero del año de la salud 122.

### CULTOS.

Mañana dia 13 del actual á las cinco y tres cuartos de su tarde se hará en Santa Clara el ejercicio de la muerte de María Santísima, á toda orquesta.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las — 6 hs. 48 ms.

Pónese á las — 5 „ 12 „

Los relojes deben señalar al mediodía verdadero las 12 hs. 14 ms. 36 s.



### PAPEL PINTADO.

En la librería de los Sres. Rullan, hermanos se ha

(4)

recibido un voluminoso muestrario procedente de la mejor fábrica del reino que comprende mas de trescientas clases de dibujos nuevos, de un gusto esquisito y variado, notados por la limpieza de la impresion y buen efecto de sus colores. Contiene ademas mucha variedad de mármoles, cenefas, filetes, frisos y esquinas para zócalos, techos y zócalos imitando maderas con barniz impermeable. El precio de cada pieza varia desde el infimo de 4 rs. 17 mrs. al de 82 rs. llevada á domicilio del comprador.

**Pérdida.**—La persona que haya encontrado y desee devolver una bolsa portatil, que contiene algunos instrumentos de cirugía, la cual se extravió hace poco mas de un mes; puede servirse pasar por esta imprenta, donde se le dirá quien es su dueño, el que gratificará el hallazgo con 20 rs. vn.

**Peluquería.**—En la establecida por Guarin se construyen toda clase de postizos tanto para señora como para caballero á los precios siguientes:

	Rs. vn.
Pelucas enteras para señora bordadas al tul.	240.
Medias pelucas de idem.	130.
Pelucas enteras para caballero.	90.
Bisnós con brida.	80.
Bisnós apegados.	60.
Los precios de abono para peinarse son:	
Diariamente.	20 rs. al mes.
Un dia si y otro no.	11 rs. id.
Doce targetas, que sirven tanto para peinar como para cortar el pelo.	8 rs.
En el mismo establecimiento se encontrará el verdadero tinte para el pelo.	

**Nodriza.**—Una jóven de 26 años de edad y la leche de dos meses desearia encontrar criatura para criar en casa de los padres de la misma. En esta imprenta darán razon.

### BAILES PÚBLICOS DE MÁSCARA

EN EL SALON DE LA CASA-LONJA.

Lo habrá el juéves 15 del corriente. Los señores abonados á estos bailes podrán pasar á recoger las targetas que les corresponden en la casa del señor Administrador de loterías nacionales D. Jaime Muntaner sita en la plaza de Santa Eulalia, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde; y en la casa de la Misericordia desde las tres hasta las seis de la misma; lo que se efectuará en los demas dias de baile. Se advierte que cada abonado deberá presentar su abono, sin cuyo requisito no se le entregarán las targetas. Las entradas se despacharán en el mismo punto, y en la noche delante el edificio de la Casa Lonja. Se admiten abonos bajo las condiciones publicadas.



Para esta noche.

ÚLTIMA QUINCENA. 2.ª FUNCION.

Sinfonia

El célebre drama en cuatro actos, titulado

BANDERA NEGRA.

Baile nacional.

A las 7.

Para mañana.

La funcion se anunciará por carteles.

IMPRESA BALEAR

á cargo de Pedro José Umbert, editor responsable.

[174]

ver salir las carretas que conducian los acusados al tribunal revolucionario. Despues de haber pasado revista de aquellas inafelices víctimas se dirigia á otra cárcel.

Mas no tardó mucho en conocer que la actividad de diez hombres no fuera bastante para vigilar las treinta y tres prisiones que Paris tenia en aquella época, y se decidió á ir al tribunal, esperando ver llegar á él á Genoveva, lo cual en cierto modo no dejaba de ser un principio de desesperacion, porque efectivamente ¿qué recursos quedaban á un reo despues de sentenciado? Algunas veces el tribunal que comenzaba las sesiones á las diez habia condenado á veinte ó treinta personas en menos de cuatro horas: al primer condenado le quedaba aun para vivir seis horas; pero al último, cuya sentencia se daba á las cuatro menos cuarto, á las cuatro y media el hacha del verdugo habia separado ya su cabeza del tronco. Por tanto resignarse á sufrir semejante suerte para Genoveva, era ó confesarse vencido, ó cansarse de luchar con el destino.

¡Oh! si hubieran participado á tiempo á Mauricio la prision de Genoveva..., como se habria burlado de esa justicia humana tan ciega en aquella época! ¡Cuán veloz á la par que fácilmente habria roto las cadenas de su amada! Jamas fueron mas fáciles las evasiones; pero tampoco fueron mas raras, porque toda aquella nobleza, una vez constituida en prision, allí se instalaba como en un castillo y preferia morir á escapar. Huir era sustraerse de las consecuencias del duelo: las mismas mugeres se avergonzaban de una libertad conquistada á este precio.

Pero Mauricio no se hubiera mostrado tan escrupuloso. ¿Qué cosa mas sencilla que matar perros y sobornar á un carcelero? y por otra parte, Genoveva no era un personaje tan ilustre que llamara la atencion..... No se deshonraria huyendo, y ademas..... que podía suceder aun cuando se deshonrara.....

En su exaltada imaginacion se le representaban amargamente aquellos hermosos jardines de Puerto-Libre tan fáciles de escalar, esos aposentos de las Madelonnettes tan cómodos de horadar para salir á la calle, y las paredes tan bajas de Luxemburgo y los sombríos pasadizos de los Carmelitas, en los que un solo hombre de ánimo resuelto podia penetrar tan fácilmente saltando una ventana.

¿Pero estaba Genoveva quizás en alguna de estas prisiones?

Devorado entonces Mauricio por la duda y atormentado por la ansiedad, colmaba á Dixmer de anatemas, le amenazaba y pala-

[175]

deaba el odio que tenia á aquel hombre, cuya cobarde é infame venganza se ocultaba bajo la hipócrita máscara de su adhesión á la causa realista.

—Yo le hallaré tambien, decia Mauricio, porque si quiere salvar á su muger se presentará, y si acaso desea perderla la insultará. ¡Oh! ya le encontraré, y entonces guay de él.

La mañana siguiente al dia en que pasaban los hechos que acabamos de referir, habia salido Mauricio para ir á instalarse en el tribunal revolucionario al mismo tiempo en que Lorin estaba durmiendo.

A poco tiempo le despertó un gran ruido que se oia á la puerta, de voces de mugeres y culatazos de fusiles.

Al tiempo de levantarse entraron en su habitacion cuatro seccionistas, dos gendarmes y un comisario.

Era tan significativa aquella visita, que Lorin se apresuró á vestirse.

—¿Qué! ¿Venis á ponerme arrestado? les preguntó.

—Sí, ciudadano Lorin.

—Y eso ¿por qué motivo?

—Por sospechoso.

—Si eso es; tienes mucha razon.

El comisario escribió algunas palabras al pié del auto de prision.

—¿Y tu amigo? preguntó en seguida el comisario, ¿dónde está?

—¿Que amigo pedis!

—El ciudadano Mauricio Lindey.

—Probablemente estará en su casa, contestó Lorin.

—No tal si vive aquí.

—Estais equivocados; buscadle, y si acaso le encontráis...

—Aquí tienes la denuncia, dijo el comisario; no puede ser mas explicita.

Y presentó á Lorin un papel escrito con una letra malísima y una ortografía enigmática: en aquel papel se denunciaba á Lorin, de que todos los dias se veia salir de su casa á Mauricio Lindey, sospechoso, contra el que habia auto de prision.

Al pié de la denuncia habia la firma del zapatero Simon.

—Pero este diablo de zapatero, dijo Lorin, va á perder todos sus parroquianos si se empeña en seguir estas dos profesiones á un mismo tiempo. Mirad el diablo del remendón. Este Simon es un César...